UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 032/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS – FIUNI 2023", ID Nº 436.868.----------

VISTAS

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 436.868 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 29/2023 para la ***"Adquisición de Equipos Electrónicos – FIUNI 2023"***, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3828/2023), solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa N° 29/2023 para la ***"Adquisición de Equipos Electrónicos – FIUNI 2023"*** ID N° 436.868, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 31/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 9 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal y el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) LABSOL SA;** por la suma total de **Gs. 26.989.200** (Guaraníes veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos)**; 2) PROVINDUS SA,** por la suma total de **Gs. 28.800.000** (Guaraníes veintiocho millones ochocientos mil); **3) PARGOS TECH SA,** por la suma total de **Gs. 32.880.000** (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, se aplica el método de evaluación previsto por el Artículo 63 del **Decreto Nº 2992/19, numeral "1"** que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de **carácter sustancial**, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* En consecuencia, se ha verificado que las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se ha inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local no se aplica, considerando que todas las empresas oferentes se encuentran domiciliadas fuera del territorio departamental de la convocante - "ITAPÚA", según sus respectivas boleta de pago de Patente Municipal y el Formulario de oferta.------

Que, el numeral "2" del Art. 63 2992/19 establece que las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, las ofertas en orden de cotización quedan en el orden que se detalla a continuación: 1) **LABSOL SA:** Gs. 26.989.200. **2) PROVINDUS SA:** Gs. 28.800.000. **3) PARGOS TECH SA: Gs. 32.880.000.**----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 que reza *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"* En este sentido se toma la oferta más baja en el presente llamado, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: LABSOL SA Gs. 26.989.200.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*. Así mismo, el Artículo 63 numeral "5" del citado cuerpo legal establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."*.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…";* la oferta más baja seleccionada; es la empresa: LABSOL SA Gs. 26.989.200, en relación a la Experiencia, los años 2021 – 2022; cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el Cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2021 y 2022, cumple, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la oferta seleccionada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el **TOTAL,** evaluado como la más baja, Modalidad **Contrato Cerrado**, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, ha elevado su dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS" – FIUNI 2023 con ID Nº 436.868**, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa a la empresa **LABSOL SA,** por la suma total de **Gs. 26.989.200** (Guaraníes veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos)**, con el I.V.A incluido**, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 29/2023 para la ***"Adquisición de Equipos Electrónicos – FIUNI 2023"*** ID Nº 436.868, a la empresa **LABSOL SA,** con RUC Nº 80060528-4, cuyo representante legal es el Sr. Robert Francisco Duarte Rodríguez, por la suma total de **Gs. 26.989.200** (Guaraníes veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos), con el I.V.A. incluido, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector